



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR: Al despacho de la señora Juez proceso de interdicción, que en dos oportunidades se ha requerido al curador designado para que comparezca ante el Juzgado determinando si requieren de la ADJUDICACIÓN DE APOYOS para la toma de decisiones, sin que a la fecha se tenga una respuesta.. Provea

CARLOS MANUEL PALACIO RODRÍGUEZ,  
SECRETARIO.

Valledupar, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD ABSOLUTA  
(ALZHEIMER) de la señora CECILIA PUPO DE TOVAR  
promovido por el señor RODRIGO TOVAR CÓRDOBA

RADICADO: 20001-31-10-003-2017-00315-00.

Por auto de 22 de octubre de 2021 y 21 de febrero de 2022 con la entrada en vigencia del artículo 56 Ley 1996 de 2019, se procedió a citar a la persona declarada en interdicción y al curador designado para que comparecieran ante el Juzgado, para determinar si requieren de la ADJUDICACIÓN DE APOYOS para la toma de decisiones, sin que a la fecha se tenga respuesta alguna.

Como quiera que el Juzgado tuvo conocimiento del fallecimiento de la persona declarada con discapacidad, señora CECILIA PUPO DE TOVAR, se REQUIERE al señor RODRIGO TOVAR CORDOBA, para que allegue certificado de defunción con el fin de anexarlo al expediente y dar por terminada la revisión de los procesos de Interdicción o inhabilitación como lo establece la ley 1996 de 26 de agosto de 2019, advirtiéndole lo estipulado en el artículo 44-3 C. G. del P. que reza: ” Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones



**RADICADO: 20001-31-10-003-2015-00315-00**

---

*o demoren su ejecución”* Líbrese el oficio correspondiente con copia al apoderado en el proceso.

Notifíquese y cúmplase.

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ  
Juez

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28ab4d932c0f58758f3d02ddf47e4cc84191a908f2f29097dc0cc2b274cd692**

Documento generado en 15/05/2023 04:26:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**